

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

**DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
PERIODO DE VIGENCIA:**

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, así como la obligación del Estado, de las municipalidades del país y los habitantes del territorio nacional de propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO

Que es función del Ministerio Público, de conformidad con los artículos 2 y 34 de su ley orgánica, Decreto 40-94 del Congreso de la República, investigar y perseguir los delitos de acción pública que por cualquier vía fehaciente sean de su conocimiento, así como los delitos que atengan contra el medio ambiente, para lo cual se cuenta con la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente.

CONSIDERANDO

Que por naturaleza de los hechos constitutivos de delitos contra el ambiente, se requiere de una alta tecnificación del personal y equipo destinado a la investigación y persecución de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Bosques es la institución estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio e independencia administrativa, cuya función principal es la dirección y autoridad competente de las políticas forestales del Estado, de conformidad con la Ley Forestal, Decreto 101-96 del Congreso de la República.

En base a lo considerado, el **Licenciado Héctor Hugo Pérez Aguilera**, en su calidad de **Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público**, en virtud de Acuerdo Gubernativo número noventa y nueve guión noventa y seis por el que se le nombró para dicho cargo, y el **Ingeniero Claudio Cabrera Gaillard**, en su calidad de **Gerente y Represente Legal del Instituto Nacional de Bosques**, según consta en (documento que acredita su nombramiento), han convenido celebrar el **presente CONVENIO DE COOPERACION TECNICA**, de conformidad con las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: Capacitación. El Ministerio Público se compromete a capacitar a través de seminarios, talleres, o eventos de similar naturaleza, a empleados, sean o no técnicos y profesionales del Instituto Nacional de Bosques, denominado simplemente –INAB- en materias relacionadas con La Ley Forestal, especialmente: Derecho Ambiental, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, específicamente en procedimientos de persecución penal; Técnicas de Investigación Penal y Utilización de Evidencias para el Proceso Penal. Por su parte, el Instituto Nacional de Bosques brindará capacitación, a través de seminarios, talleres, o eventos de igual naturaleza, a personal del Ministerio Público en materias relacionadas con la Ley Forestal: sobre las Evidencias en Materia Forestal; Estudio de los Términos Técnicos para Tipificar los Hechos Delictivos Contemplados en la Ley Forestal; y Aspectos Técnicos sobre la Determinación de Valor Material y Consecuencias de los Daños y Perjuicios Ocasionados en los Delitos Forestales.

Los cursos de capacitación contemplados en la presente cláusula serán definidos y programados según acuerdo entre las partes, a través de una comisión bilateral integrada por docentes de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público y personal designado por el Instituto Nacional de Bosques. El programa de capacitación deberá quedar establecido en un plazo no mayor de treinta días a partir de la vigencia del presente convenio. Dicho programa podrá ser amplio en los temas de estudio, ya que los aspectos anteriormente mencionados no son los únicos relacionados con la Ley Forestal.

Cláusula Segunda: Cooperación Técnica. El Ministerio Público se compromete a nombrar y designar a un Agente Fiscal dentro de la Fiscalía de Delitos contra el Medio Ambiente, el cual estará destinado a atender especialmente los casos de delitos forestales, así como a coadyuvar en las actividades que lleve a cabo el Instituto Nacional de Bosques en conjunto con la Policía Nacional Civil y otras autoridades competentes en el cumplimiento de las atribuciones que le establece la Ley Forestal Decreto Legislativo 101-96. Para el efecto, el Instituto Nacional de Bosques deberá contemplar dentro de su presupuesto de Ingresos y Egresos los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados del presente convenio de Cooperación Técnica.

Por su parte, el Ministerio Público se compromete a mantener y sostener en forma permanente la plaza de Agente Fiscal, a manera que el esfuerzo resultante del presente Convenio sea efectivo.

En aquellos casos en los que el Fiscal General, y Fiscales de la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente lo requieran, el Instituto Nacional de Bosques se obliga a proporcionar personal capacitado con conocimientos técnicos en la materia forestal, con el objeto de formar equipos interdisciplinarios de investigación para casos específicos.

Cláusula Tercera: Comunicación Permanente. El Ministerio Público y el Instituto Nacional de Bosques se prestarán colaboración mutua, a efecto de lograr eficiencia en la investigación y persecución penal de los delitos forestales. Se mantendrá comunicación permanente a través de la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente, con el objeto de contar con la asistencia de personal de ambas instituciones en aquellas diligencias en que se requiera, la participación de ambas partes.

En tal sentido, y con el objeto de lograr coordinación de acciones entre ambas instituciones, el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Bosques promoverán y ordenarán comunicación entre las fiscalías distritales y las oficinas del INAB regionales con competencia territorial similar.

Cláusula Cuarta: Diagnóstico de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente. El Instituto Nacional de Bosques se compromete a impulsar un diagnóstico de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente del Ministerio Público, con la participación de consultores nacionales o internacionales, a efecto de establecer su situación especialmente en cuanto a su personal, estructura, funcionamiento, efectividad, recursos e instrumentos legales con que cuenta el Estado para la persecución penal de delitos contra el ambiente. Como consecuencia del diagnóstico deberán hacerse recomendaciones de acciones a realizar por parte del Ministerio Público, para mejorar la eficiencia de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente. El informe deberá ser presentado al Ministerio Público en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la presente fecha.

El Ministerio Público, dentro de sus posibilidades, se compromete a realizar las sugerencias que el informe recomiende, por lo que en caso necesario el presente Convenio podrá ampliarse o modificarse conforme al resultado del estudio y como las circunstancias lo demanden.

Cláusula Quinta: Vigencia. El presente Convenio de Cooperación Técnica entrará en vigencia el día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia por un año, prorrogable, previo acuerdo escrito entre las partes, por otro período igual o mayor. Este convenio se suscribe en duplicado, quedando un ejemplar para cada institución, en la ciudad de Guatemala, el 4 de febrero de 1998.

Ing. CLAUDIO CABRERA GAILLARD
Gerente y Representante Legal del
Instituto Nacional de Bosques

Lic. HECTOR HUGO PEREZ AGUILERA
Fiscal General de la República
y Jefe del Ministerio Público